

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de junio de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 017 2013 00094 00

En atención a la solicitud que antecede, y toda vez que el proceso de la referencia se encuentra archivado desde el 28 de febrero de 2020, es necesario requerir al memorialista para que, de conformidad con el artículo 362 del C.G.P. en concordancia con el numeral séptimo del artículo 2° del Acuerdo PCSJA18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura¹, allegue el correspondiente arancel por valor de **\$6.800 pesos** por concepto de desarchivo del expediente, el cual es recaudado a través del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1120d125d5d53dcbe0d42d6da3ef0eeaa5ea8ae8e7330d3d1e8101a6d83aac3

Documento generado en 30/06/2021 10:51:57 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ ACUERDO PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 “*Por el cual se compilan y actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Constitucional y Disciplinaria*”